

Referencia Nº: 450903

Póliza Nº:

315282

Tomador: URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.

Asociado: 5596358 J30-70828643-1

• Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 1: Garantía de la Oferta
CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.
La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.

La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA

Cláusula 3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación y exclusivamente hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares:

- Mantenimiento de la oferta en los plazos y formas establecidos en los pliegos o condiciones de contratación respectivos
 - Suscripción por el Tomador del Contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base) en los plazos y condiciones estipuladas, siempre y cuando el Tomador resultase adjudicatario y hubiese sido notificado en forma auténtica de ese hecho
- Esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del Contrato Base.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones a las bases o condiciones de la licitación, concursos de precios u otro procedimiento de contratación, siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas Condiciones Generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
- Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales.

El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora es equivalente al importe garantizado por la presente póliza.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la

Referencia Nº: 450903

Póliza Nº: 315282

Tomador: URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.

Asociado: 5596358 J30-70828643-1

*póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado.
Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.*

Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.



CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
DEL REQUERENTE
LEY 404



25053311013345/1

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **14 de Julio de 2025**, en mi carácter de
2 escribano **Subrogante** del Registro Notarial **533** de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto a
4 la presente, fue puesta en mi presencia en reunión virtual por la persona
5 cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se
6 indica y en las circunstancias que se mencionan: Fabricio Bartolo Silvio
7 CIPOLATTI DNI 26.159.239. El firmante manifiesta actuar como
8 APODERADO de “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”,
9 CUIT 30-50004946-0, acreditando la representación invocada mediante:
10 Poder Especial otorgado por esc 57 del 9/3/2021, pasada al folio 132, ante
11 María B. González, titular Reg. Not. 200, Cdad. de Sunchales, Dpto. de
12 Castellanos, Prov. de Santa Fe. El escribano autorizante deja constancia:
13 i) El requirente es de mi conocimiento, en los términos del artículo 306
14 inciso b) del Código Civil y Comercial. ii) Tengo a la vista en su original la
15 documentación relacionada, y surge que el firmante actúa con mandato
16 vigente y facultades suficientes. iii) El documento donde obra la firma
17 digital consiste en una póliza de caución de la compañía “SANCOR
18 COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”

19
20
21
22
23
24
25



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de GALARCE Ricardo Antonio, Matrícula 3014 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 14/07/2025 14:07:01.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número:

Referencia: Anexo de la garantía Mantenimiento de la Oferta: 82-0007-LPR25, tipo de documento: Anexo, razón social: URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A., descripción: poliza mdo 82-0007-lpr25 - urbano.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.